



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 26 de Diciembre del 2001.

ANEXO AL P.O. N°. 155

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 658, LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.....	2
DECRETO No. 659, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.....	4

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL**

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 658

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2002**

ARTICULO PRIMERO.- En el ejercicio del año 2002, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS.	613,500
1.- Sobre Nóminas.	560,000
2.- Sobre Actos y Operaciones Civiles.	30,000
3.- Sobre Honorarios.	7,000
4.- Sobre Juegos Permitidos.	3,500
5.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	13,000
II.- DERECHOS.	335,800
1.- SERVICIOS GENERALES.	5,000
Búsqueda de documentos; certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.	
2.- SERVICIO DE REGISTRO.	72,000
3.- SERVICIOS CATASTRALES.	100
4.- SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR.	184,700
5.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	1,000
6.- SERVICIOS DE COOPERACIÓN.	2,000
7.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO.	1,000
8.- SERVICIOS DIVERSOS.	70,000

III.- PRODUCTOS.	27,000
IV.- APROVECHAMIENTOS.	22,000
V.- ACCESORIOS.	23,200

Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e indemnizaciones.

VI.- PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.	13,175,554
---	-------------------

Los que se deriven de la Ley de Coordinación Fiscal, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y de sus respectivos Anexos, los que deriven de convenios suscritos con las distintas Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, así como otros comprendidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

VII.- FINANCIAMIENTOS.

Los que se deriven de financiamiento crediticio contratado por el Gobierno del Estado de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

VIII.- OTROS INGRESOS.-

Los no considerados en las fracciones anteriores y que corresponda percibir al Gobierno del Estado de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios vigentes.

TOTAL: 14,197,054

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá las cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$ 250'000,000.00 para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2002, pudiendo otorgar como garantía las participaciones federales que le correspondan al Estado.

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados.

ARTICULO SEPTIMO.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8 % mensual sobre saldos insolutos durante el año del 2002.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1 de enero del año 2002.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de Diciembre del Año 2001.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.- BLADIMIR MARTINEZ RUIZ.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 659**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

ARTICULO 1°.- El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del 2002, importa la cantidad de \$ 14'197,054,000.00 y tendrá la siguiente distribución.

**PRESUPUESTO 2002
POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS
(CIFRAS EN PESOS)**

DEP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2002
150	H. CONGRESO DEL ESTADO	55,867,000.00
200	H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	87,251,809.93
300	OFICINAS DEL EJECUTIVO ESTATAL	57,254,075.73
301	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	452,820,416.18
302	SECRETARIA DE FINANZAS	202,476,532.37
303	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	58,630,687.75
304	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	142,146,676.44
305	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO	100,130,267.61
306	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	249,322,544.53
307	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	24,795,937.07
308	CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	56,480,109.14
311	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	152,340,207.01
312	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	5,715,242,130.10
313	SECRETARIA DE SALUD	1,156,574,473.72
317	TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO	3,335,543.21
318	TRIBUNAL DE ARBITRAJE	1,137,152.53
324	FONDOS, PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS MUNICIPALES	2,087,744,000.00
325	DEUDA PUBLICA	273,059,047.00
326	PROYECTOS PRODUCTIVOS	1,282,046,783.50
327	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,765,135,432.00
329	PUENTE LIBRE COMERCIO	311,964.32
330	GASTOS GENERALES DE OPERACIÓN	258,413,518.47
340	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	4,898,419.39
350	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	9,639,272
TOTAL DEL PRESUPUESTO		14,197,054,000.00

**PRESUPUESTO 2002
POR CAPÍTULOS
(CIFRAS EN PESOS)**

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2002
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,243,485,492.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	74,299,282.48
3000	SERVICIOS GENERALES	322,044,460.85
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	7,894,374,933.32
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20,000,000.00
6000	PROYECTOS PRODUCTIVOS	1,282,046,783.50
8000	FONDOS Y PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES A MPIO.S.	2,087,744,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	273,059,047.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO		14,197,054,000.00

PRESUPUESTO 2002
 POR CAPITULOS A NIVEL PARTIDA
 (CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,243,485,492.85
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	822,128,138.03
1103 00 0 0	SUELDOS COMPACTADOS	822,128,138.03
01	SUELDOS AL PERSONAL BASE SINDICALIZADO	106,076,470.40
02	SUELDOS AL PERSONAL BASE CONFIANZA	214,850,142.06
03	SUELDOS AL PERSONAL FEDERALIZADO DE LA EDUCACION	501,201,525.57
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	66,350,404.71
1201 00 0 0	HONORARIOS Y COMISIONES	3,182,000.00
01	HONORARIOS Y COMISIONES	3,182,000.00
1202 00 0 0	SUELDOS COMPACTADOS AL PERSONAL EVENTUAL	63,168,404.71
01	SUELDOS AL PERSONAL EXTRAORDINARIO	52,876,422.00
02	SUPLENCIAS E INTERINATOS	1,141,525.20
03	REMUNERACIONES PERS. CONTRATADO P/PROGRAMAS ESP.	6,441,402.00
04	REMUNERACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	55,262.27
05	SUPLENCIAS E INTERINATOS PERSONAL FEDERALIZADO	2,653,793.24
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	231,451,053.14
1301 00 0 0	PRIMA QUINQUENAL POR AYOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	21,588,956.45
01	QUINQUENIOS	10,488,613.56
04	PRIMA DE ANTIGUEDAD Y QUINQUENIO	11,100,342.89
1305 00 0 0	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	30,355,641.37
01	PRIMA VACACIONAL PERSONAL BURÓCRATA	13,591,031.61

02 PRIMA VACACIONAL PERSONAL FEDERALIZADO DE LA EDUCACIÓN	16,764,609.76
1306 00 0 0 GRATIFICACION DE FIN DE AYO	168,274,378.82
01 AGUINALDO PERSONAL BUROCRATA	59,304,415.37
02 AGUINALDO PERSONAL FEDERALIZADO DE LA EDUCACION	108,969,963.45
1315 00 0 0 PARTICIPACIONES AL PERSONAL	10,693,480.46
01 MULTAS	3,438,007.01
03 COBRANZAS	581,884.82
04 GASTOS DE EJECUCION	6,195,464.91
06 REGISTRO CIVIL	129,736.61
07 INSPECCION DE ALCOHOLES	348,387.11
1316 00 0 0 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES	48,000.00
01 INDEMNIZACIONES	48,000.00
1319 00 0 0 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	490,596.04
01 HORAS EXTRAS	490,596.04
1400 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	84,502,968.24
1401 00 0 0 CUOTAS AL I.S.S.S.T.E.	51,876,546.25
01 APORTACIONES AL I.S.S.S.T.E. PERSONAL BUROCRATA	16,347,498.35
02 APORTACIONES AL I.S.S.S.T.E. PERSONAL FEDERALIZADO	35,529,047.90
1404 00 0 0 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA	32,626,421.99
01 SEGURO DE VIDA Y RETIRO PERSONAL BUROCRATA	20,471,221.68
02 SEGURO DE VIDA Y RETIRO PERSONAL FEDERALIZADO	12,155,200.31
1500 PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,039,052,928.73
1505 00 0 0 PRESTACIONES DE RETIRO	89,966,289.76
01 APORTACIONES A PENSIONES PERSONAL BUROCRATAS	37,739,396.16
02 JUB.PENSIONES, PAGOS DE MARCHA Y PERSONAL JUBILADO	1,225,636.56
03 APORTACIONES A PENSIONES PERSONAL FEDERALIZADO	48,406,598.05

04 JUBILACIONES,PENSIONES, PAGOS DE MARCHA A FEDERALIZADOS	2,594,658.99
1506 00 0 0 ESTIMULOS AL PERSONAL	196,640,463.86
01 CAPACITACION Y BECAS	34,388,217.60
02 CANASTA BASICA	55,786,440.00
03 ESTIMULOS AL PERSONAL	74,170,814.24
04 OTRAS PRESTACIONES	13,257,200.00
05 GRATIFICACIONES	19,037,792.02
1507 00 0 0 OTRAS PRESTACIONES	15,837,478.64
01 SERVICIO MEDICO HOSPITAL GENERAL	15,837,478.64
1508 00 0 0 APORT. AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	9,129,297.34
01 APORTACION S.A.R. PERSONAL FEDERALIZADO	9,129,297.34
1520 00 0 0 PRESTACIONES A MAESTROS FEDERALIZADOS Y TRANSFERIDOS	116,337,649.00
01 PRESTACIONES 8%	22,460,702.64
02 PRESTACIONES 10%	32,086,339.52
03 ASIGNACION ZONA ECONOMICAMENTE BAJA	42,935,997.26
05 BONOS Y ESTIMULOS AL PERSONAL DOCENTE	18,236,986.68
08 CARRERA ADMINISTRATIVA	617,622.90
1530 00 0 0 OTROS SERVICIOS PERSONALES	611,141,750.13
01 SERVICIOS PERSONALES	51,258,028.03
02 SERVICIOS AL PERSONAL	355,971,722.10
03 OTROS SERVICIOS AL PERSONAL	203,912,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	74,299,282.48
2100 MATERIALES Y UT/LES DE ADMINISTRACION	24,895,022.60
2101 00 0 0 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	10,778,677.03
01 PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	8,645,473.98
02 MATERIALES Y ARTICULOS DE APOYO	2,133,203.05

2102 00 0 0 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,693,745.97
01 MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	1,693,745.97
2103 00 0 0 MATERIAL DIDACTICO Y DE APOYO INFORMATIVO	2,534,466.26
01 PERIODICOS, LIBROS Y REVISTAS	1,144,611.99
02 MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO	1,389,854.27
2105 00 0 0 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,191,952.79
01 MATERIALES PARA IMPRENTA Y FOTOCOPIADO	2,191,952.79
2106 00 0 0 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS	7,696,180.55
01 MATERIALES PARA COMPUTADORA	7,696,180.55
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	4,748,265.50
2201 00 0 0 ALIMENTOS DE PERSONAS	4,525,135.13
01 ALIMENTOS DE PERSONAS	4,525,135.13
2202 00 0 0 ALIMENTOS DE ANIMALES	1,583.97
01 ALIMENTOS DE ANIMALES	1,583.97
2203 00 0 0 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	216,200.40
01 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	216,200.40
2204 00 0 0 MATERIALES DE APOYO P/ANIMALES	5,346.00
01 MATERIALES DE APOYO P/ANIMALES	5,346.00
2300 MATERIAS PR/MAS Y MA TERIAL DE PRODUCCION	6, 705, 729.00
2302 00 0 0 REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTA MENORES	6,444,272.62
01 REFACCIONES, ACCESORIOS Y LLANTAS	6,444,272.62
2303 00 0 0 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	261,456.38
01 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	261,456.38

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	3,334,491.13
2401 00 0 0 MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,270,540.54
01 MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,270,540.54
2402 00 0 0 ESTRUCTURA Y MANUFACTURAS	296,444.41
01 MATERIAL DE PLOMERIA	296,444.41
2403 00 0 0 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	519,453.22
01 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	519,453.22
2404 00 0 0 MATERIAL ELECTRICO	1,248,052.96
01 MATERIAL ELECTRICO	1,248,052.96
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	970,914.55
2502 00 0 0 PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES	40,880.19
01 PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES	40,880.19
2503 00 0 0 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	290,034.40
01 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	290,034.40
2505 00 0 0 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	639,999.96
01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	639,999.96
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	29,212,888.36
2601 00 0 0 COMBUSTIBLES	29,032,177.46
01 COMBUSTIBLES	29,032,177.46
2602 00 0 0 LUBRICANTES Y ADITIVOS	180,710.90
01 LUBRICANTES Y ADITIVOS	180,710.90
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTEC.Y ARTS.DEPORTIVOS	4,082,901.88

2701 00 0 0 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	4,010,408.50
01 VESTUARIO Y TEXTILES	4,010,408.50
2702 00 0 0 PRENDAS DE PROTECCIÓN	9,611.57
01 PRENDAS DE PROTECCIÓN	9,611.57
2703 00 0 0 ARTICULOS DEPORTIVOS	62,881.81
01 ARTICULOS DEPORTIVOS	62,881.81
2800 MA TERIAL ES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PUBLICA	21,106.84
2802 00 0 0 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	21,106.84
01 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	21,106.84
2900 MERCANCIAS DIVERSAS	327,962.62
2901 00 0 0 RECIBOS Y FORMAS NO VALORADAS	210,835.25
01 RECIBOS Y FORMAS NO VALORADAS	210,835.25
2902 00 0 0 PLACAS Y CALCOMANIAS	104,269.37
01 PLACAS Y CALCOMANIAS	104,269.37
2903 00 0 0 RECIBOS Y FORMAS VALORADAS	12,858.00
01 RECIBOS Y FORMAS VALORADAS	12,858.00
3000 SERVICIOS GENERALES	322,044,460.85
3100 SERVICIOSBASICOS	80,528,629.09
3101 00 0 0 SERVICIO POSTAL	1,736,895.82
01 CORREOS Y TELEGRAFOS	1,736,895.82
3103 00 0 0 SERVICIOS TELEFONICOS	40,537,954.11
01 SERVICIOS TELEFONICOS	40,537,954.11

3104 00 0 0	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	26,870,906.95
01	SERVICIOS ENERGIA ELECTRICA	26,870,906.95
3105 00 0 0	SERVICIOS DE AGUA POTABLE	6,944,996.67
01	SERVICIOS DE AGUA POTABLE	6,944,996.67
3106 00 0 0	DERECHOS DE TRANSMISION DE SEYALES	4,437,875.54
01	DERECHOS DE TRANSMISION DE SEYALES	4,437,875.54
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	20,917,675.79
3201 00 0 0	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS LOCALES	14,997,897.81
01	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS, TERRENOS Y LOCALES	14,997,897.81
3203 00 0 0	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,495,459.42
01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,495,459.42
3205 00 0 0	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	1,424,318.56
01	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS Y EQ.DE TRANSPORTE VARIOS	1,424,318.56
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, INFORMATICOS ESTUDIO E INVESTIGACIONES	11,840,025.04
3301 00 0 0	ASESORIAS	11,821,178.49
01	ASESORIAS, ESTUDIOS, INVESTIGACION Y CAPACITACION	11,821,178.49
3304 00 0 0	SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS	18,846.55
01	AVALUO TECNICO DE PREDIOS	18,846.55
3400	SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO	9,791,531.52
3402 00 0 0	FLETES Y MANIOBRAS	1,713,894.94
01	FLETES Y MANIOBRAS	1,713,894.94
3403 00 0 0	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	551,411.23
01	COMISIONES BANCARIAS	551,411.23

3404 00 0 0 SEGUROS	4,878,513.02
01 SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,878,513.02
3407 00 0 0 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,647,712.33
01 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,647,712.33
3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION	20,383,837.14
3501 00 0 0 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	451,954.14
01 MANT. Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	451,954.14
3502 00 0 0 MANT. Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	452,564.91
01 MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPO DE COMPUTO	452,564.91
3503 00 0 0 MANT. Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13,369,477.29
01 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	8,547,728.63
02 MANTENIMIENTO DE AERONAVES	4,151,072.49
03 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS	670,676.17
3504 00 0 0 MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2,112,207.43
01 MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2,099,691.43
02 MANT. Y CONSERV.DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES	12,516.00
3505 00 0 0 INSTALACIONES	3,826,246.97
01 MANT. Y REP. EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	3,640,073.43
02 MANTENIMIENTO DE ELEVADORES	186,173.54
3506 00 0 0 SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION	171,386.40
01 SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION	171,386.40
3600 SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	102,652,685.51
3602 00 0 0 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,115,482.25
01 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	1,115,051.38
02 AVISOS OFICIALES	430.87

3604 00 0 0 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1,432,895.25
01 TELECOMUNICACIONES	1,432,895.25
3605 00 0 0 OTROS GASTOS DE DIFUSION E INFORMACION	100,104,308.01
01 OTROS GASTOS DE DIFUSION E INFORMACION	100,104,308.01
3700 SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	39,093,713.99
3702 00 0 0 VIATICOS NACIONALES	39,093,713.94
01 VIATICOS	39,093,713.94
3800 SERVICIOS OFICIALES	36,524,398.50
3801 00 0 0 GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	25,788,055.63
01 ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	25,788,055.63
3803 00 0 0 CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	960,956.74
01 CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	960,956.74
3810 00 0 0 GASTOS DE REPRESENTACION	9,775,386.13
01 ATENCION A VISITANTES	4,261,690.66
02 GASTOS DE REPRESENTACION	5,513,695.47
3900 PUENTE LIBRE COMERCIO	311,964.32
3900 00 0 0 PUENTE LIBRE COMERCIO	311,964.32
01 PUENTE LIBRE COMERCIO	311,964.32
4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	7,894,374,933.32
4100 SUBSIDIOS	231,388,933.32
4104 00 0 0 BECAS	10,237,000.00
01 BECAS	10,237,000.00

4105 00 0 0	SUBSIDIOS CULTURALES Y SOCIALES	2,535,000.00
01	SUBSIDIOS CULTURALES	79,000.00
02	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1,114,000.00
03	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	1,342,000.00
4108 00 0 0	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES	218,616,933.32
01	SUBSIDIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES	6,421,000.00
02	SUBSIDIOS A ORGANISMOS Y AGRUPACIONES DIVERSAS	44,458,000.00
03	SUBSIDIOS FISCALES	84,000.00
05	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	9,687,432.00
06	H.CONGRESO DEL ESTADO	55,867,000.00
07	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	9,639,272.00
08	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	4,898,419.39
09	VIG.E INSP.Y CONTROL 5 AL MILLAR	310,000.00
10	H. SUPREMO TRIBUNAL	87,251,809.93
4300	TRANSFERENCIAS FEDERALES PARA APOYO DE PROGRAMAS	6,733,210,000.00
4320 00 0 0	APORTACIONES FEDERALES EDUCACIONALES	5,616,761,000.00
01	APOYO FEDERAL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS	691,000,000.00
02	FONDO APORTACIONES P/LA EDUC.BASICA Y NORMAL	4,777,690,000.00
03	APOYO SEP. A ITACE	13,067,000.00
04	BECAS ITACE	29,620,000.00
05	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA	70,943,000.00
06	INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (FE	34,441,000.00
4323 00 0 0	APORTACIONES FEDERALES PARA SEGURIDAD PUBLICA	135,945,000.00
01	FONDO DE APORTACIONES PARA SEGURIDAD PUBLICA	112,445,000.00
02	ALIMENTACION REOS FEDERALES	23,500,000.00
4325 00 0 0	APORTACIONES FEDEALES PARA SERV. DE SALUD	980,504,000.00
01	FONDO DE APORTACIONES PARA SERV. SALUD	980,504,000.00
4800	TRANSFERENCIAS ESTATALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	884,258,000.00
4801 00 0 0	TRANSFERENCIAS ESTATALES PARA ORGANISMOS DESCENT.	844,039,000.00

01 APORTACION ESTATAL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS	407,580,000.00
02 COLEGIO DE BACHILLERES	37,116,000.00
03 CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,239,000.00
04 ITACE	47,456,000.00
05 INSTITUTO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE TAMAULIPA	15,648,000.00
07 SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS (ESTATAL)	174,783,000.00
10 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA D.I.F.	71,000,000.00
13 COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	11,154,000.00
14 INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACION	10,000,000.00
17 CAPCE	9,096,000.00
18 COLEGIO DE SAN JUAN SIGO XXI	5,562,000.00
19 INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (ES	37,579,000.00
22 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA REYNOSA	9,826,000.00
23 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA MATAMOROS	4,000,000.00
4802 00 0 0 TRANSF.ESTATALES PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	40,219,000.00
01 APOYO OPERACION CERESOS	1,760,000.00
02 CENTRO CULTURAL TAMAULIPAS	4,750,000.00
04 PARQUE SIGLO XXI	825,000.00
05 PLANETARIO CD.VICTORIA	2,411,000.00
06 PARQUE ZOOLOGICO TAMATAN	4,427,000.00
07 CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	6,695,000.00
08 FONDO PARA EL DESARROLLO TURISTICO	13,000,000.00
09 CONSEJO DE LA MUJER	1,731,000.00
10 INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA JUVENTUD	1,576,000.00
11 INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO	3,044,000.00
4900 TRANSFERENCIAS ESTATALES PARA PROGRAMAS ESPECIALES	45,518,000.00
4901 00 0 0 TRANSFERENCIAS ESTATALES PARA PROGRAMAS ESPECIALES	45,518,000.00
01 PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL	45,518,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20,000,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMISTRACION	7,000,000.00

5101 00 0 0 MOBILIARIO	2,000,000.00
01 MUEBLES DE OFICINA	2,000,000.00
5102 00 0 0 EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,000,000.00
01 EQUIPO DE OFICINA	3,000,000.00
02 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	2,000,000.00
5200 MAQ. Y EQUIPO AGROP.,INDUSTRIAL Y DE COMUNICACIONES	13,000,000.00
5203 00 0 0 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	8,000,000.00
01 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	8,000,000.00
5204 00 0 0 EQ.Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	3,000,000.00
01 EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	3,000,000.00
5206 00 0 0 BIENES INFORMATICOS	2,000,000.00
01 EQUIPO DE COMPUTO	2,000,000.00
6000 PROYECTOS PRODUCTIVOS	1,282,046,783.50
6400 CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORD. P/EL DESARROLLO SOCIAL	34,842,524.00
6400 00 0 0 CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORD. P/ EL DESARROLLO SOCIAL	34,842,524.00
00 CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORD. P/ EL DESARROLLO SOCIAL	34,842,524.00
6500 PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL	996,284,259.50
6500 00 0 0 PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL	996,284,259.50
00 PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL	996,284,259.50
6600 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO	77,018,000.00
6600 00 0 0 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO	77,018,000.00
00 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO	77,018,000.00

6700 FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	173,902,000.00
6710 00 0 0 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	135,116,000.00
00 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	135,116,000.00
6720 00 0 0 FONDO APORT.P/LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	38,786,000.00
00 FONDO APORT.P/LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	38,786,000.00
8000 FONDOS Y PARTICIPACIONES DE INGRESOS FED.S A MPIO.S.	2,087,744,000.00
8100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	904,218,000.00
8100 00 0 0 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	904,218,000.00
01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	904,218,000.00
8200 FONDO FOMENTO MUNICIPAL	181,335,000.00
8200 00 0 0 FONDO FOMENTO MUNICIPAL	181,335,000.00
01 FONDO FOMENTO MUNICIPAL	181,335,000.00
8300 FONDO DERIVADO DE IMPUESTOS ESP. S/PRODUCCION Y SERVICIO	29,056,000.00
8300 00 0 0 FONDO DERIVADO DE IMPUESTOS ESP. S/PRODUCCION Y SERVICIO	29,056,000.00
01 FONDO DERIVADO DE IMPUESTOS ESP. S/PRODUCCION Y SERVICIO	29,056,000.00
8400 FONDO DERIVADO DE IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	40,000,000.00
8400 00 0 0 FONDO DERIVADO DE IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	40,000,000.00
01 FONDO DERIVADO DE IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	40,000,000.00
8500 FONDO DERIVADO DE IMPUESTO S/TENENCIA Y USO DE AUTOMOVILES	62,400,000.00
8500 00 0 0 FONDO DERIVADO DE IMPUESTO S/TENENCIA Y USO DE AUTOMOVILES	62,400,000.00
01 FONDO DERIVADO DE IMPUESTO S/TENENCIA Y USO DE AUTOMOVILES	62,400,000.00

8600 SUBSID/OS MUNICIPALES	15, 000, 000.00
8600 00 0 0 SUBSIDIOS MUNICIPALES	15,000,000.00
01 SUBSIDIOS MUNICIPALES	15,000,000.00
8700 FONDO APORTP/LA INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	281,235,000.00
8700 00 0 0 FONDO APORT.P/LA INFRAEST.SOCIAL MUNICIPAL	281,235,000.00
01 FONDO APORT.P/LA INFRAEST.SOCIAL MUNICIPAL	281,235,000.00
8800 FONDO DE APORT P/EL FORTALECIMIENTO DE L OS MUNICIP/OS	574, 500, 000.00
8800 00 0 0 FONDO DE APORT. P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	574,500,000.00
01 FONDO APORT.P/EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	574,500,000.00
9000 DEUDA PUBLICA	273,059,047.00
9100 AMORTIZACIONDELA DEUDA PUBLICA	213,549,201.00
9101 00 0 0 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	213,549,201.00
01 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	213,549,201.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	59,509,846.00
9201 00 0 0 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	59,509,846.00
01 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	59,509,846.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	14,197,054,000.00

ARTICULO 2°.- El ejercicio, seguimiento y control del Gasto Público con cargo Presupuesto de Egresos del Estado para el año del 2002, se sujetará a las disposiciones contenidas en este decreto y a las demás aplicables en la materia.

ARTICULO 3°.- Los titulares de las dependencias, entidades y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que su aplicación se realice de acuerdo a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año del 2002, salvo lo previsto en el Artículo 6°. De este decreto.

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades, teniendo facultades para exigir que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, esté debidamente justificada y comprobada, con apego a las normas aplicables.

ARTICULO 5°.- La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, periodo que abarque el pago y la firma del interesado. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficinas respectivas. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamentos u oficinas o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

ARTICULO 6°.- Se autoriza al ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de los ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2002. En este caso, se consideran ampliadas automáticamente las partidas de este presupuesto.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, así como las que deriven de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones prioritarios.

En la Cuenta Pública anual del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de 2002, se informará de las ampliaciones o reducciones que se efectúen con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre lo presupuestado y lo ejercido.

ARTICULO 7°.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a través de sus respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrán transferir saldos de las partidas que aparezcan con remanentes a otras que lo requieran, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

ARTICULO 8°.- Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del presupuesto, podrán aplicarse a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTICULO 9°.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el pago de la Deuda Pública del Gobierno del Estado para el año del 2002, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas. En caso de existir remanentes, podrán ser transferidos a otras partidas presupuestales.

ARTICULO 10.- En las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos en la materia.

ARTICULO 11.- Las Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente decreto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

ARTICULO 12.- Las dependencias y entidades solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas en el ejercicio fiscal del 2002, previa autorización del ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales necesarios.

Las conversaciones de plazas, renivelaciones de puestos y categorías podrán llevarse a cabo, siempre y cuando se realicen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto.

ARTICULO 13.- Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Gobierno del Estado, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca. Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y tratándose de entidades, por los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

ARTICULO 14.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

ARTICULO 15.- Se faculta al ejecutivo para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario a las instituciones privadas y entidades públicas, para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades del Gobierno del estado.

ARTICULO 16.- La obra publica por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los Artículos 12, 23, 47 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 29 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2002 y que provengan de recursos estatales o municipales, se sujetarán a las siguientes bases:

A).- Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 198,000 (Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos), por adjudicación directa.

B).- De \$ 198,001 (Ciento Noventa y Ocho Mil Un Peso) a \$ 655,000 (Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos), mediante invitación a cuando menos 3 contratistas que cuenten con capacidad técnica y financiera.,

C).- De \$ 655,001 (Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil UN Pesos), en adelante, a través de licitación pública mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe el Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto inicia su vigencia a partir del día 1 de enero del 2002.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de Diciembre del Año 2001.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.- BLADIMIR MARTINEZ RUIZ.- Rúbrica.
